

2000-001-001



**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES
GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, IMPLANTACIÓN Y
CONTROL DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES**

Autorización

Dr. Onofre Muñoz Hernández 
Director de Prestaciones Médicas

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD
VALIDADO Y REGISTRADO
FECHA 25 JUN 2003 FOLIO 02



**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA
LA PLANEACIÓN, IMPLANTACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS
MEDICOS INTEGRALES**

ÍNDICE

Página

1.	Objetivo	3
2.	Ámbito de aplicación	3
3.	Sujetos de la norma	3
4.	Responsables de la aplicación de la norma	3
5.	Definiciones	3
6.	Documentos de referencia	5
7.	Disposiciones	5
-	Transitorios	7



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, IMPLANTACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 fracción I y IV del Reglamento de Organización Interna del propio Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1998, y su reforma publicada el 17 de diciembre del año 2001, se expide la siguiente:

NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, IMPLANTACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES

1. Objetivo

Esta norma establece las disposiciones que sirven de base para determinar los aspectos técnico médicos en el proceso de planeación, implantación y control de servicios médicos integrales (SI) bajo la responsabilidad de los directivos de las delegaciones y unidades médicas.

2. Ámbito de aplicación

La presente norma es de observancia obligatoria para todas las delegaciones y unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. Sujetos de la norma

Titulares de las Delegaciones y unidades médicas que requieran determinar especificaciones técnico médicas para la contratación de SI.

4. Responsables de la aplicación de la norma

Delegados y su cuerpo de gobierno y Directores de unidades médicas, relacionados con la selección y contratación de SI.

5. Definiciones

5.1 área adquirente o áreas adquirentes: Las Áreas Administrativas del Instituto facultadas para llevar a cabo procedimientos de Licitación Pública, Invitación a cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de contratación de servicios.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, IMPLANTACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES

- 5.2 área solicitante o áreas solicitantes:** Las que de acuerdo con sus funciones y programas a su cargo requieran adquirir, arrendar o contratar servicios.
- 5.3 bienes de consumo:** Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades, tienen un desgaste total o parcial, no siendo susceptibles de ser inventariados individualmente, dada su naturaleza y finalidad del servicio.
- 5.4 catálogo:** Conjunto ordenado de insumos para el segundo y tercer nivel de atención médica.
- 5.5 control:** Sistema que regula las metas y planes y establece normas e indicadores para evaluar y señalar las acciones.
- 5.6 cuadro básico:** Conjunto ordenado de insumos para el primer nivel de atención médica.
- 5.7 directivos de las delegaciones:** Delegados, jefes delegacionales jurídicos, administrativos, financieros y de prestaciones médicas.
- 5.8 DPM:** Dirección de Prestaciones Médicas.
- 5.9 evaluación:** Parte del proceso de control que consiste en el análisis crítico, cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos con respecto a las metas o normas establecidas, con el fin de determinar las causas de las variaciones y definir las posibles medidas correctivas.
- 5.10 indicador:** Los parámetros que integran el sistema de medición para evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos, que dan respuesta a la misión del Instituto a través de los resultados alcanzados.
- 5.11 insumos:** Los medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes y materias primas y aditivos que intervengan para su elaboración; así como los equipos médicos, instrumental, prótesis, ortesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos.
- 5.12 SI:** servicios médicos integrales.
- 5.13 unidades de medida:** Patrón base para convenir los términos del contrato y establecer los precios de cada tipo de servicio, como pueden ser: procedimientos, intervenciones, estudios especiales o simples, paquete, prueba o serie, entre otros.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, IMPLANTACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES

6. Documentos de referencia

- 6.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 6.2 Ley General de Salud y su Reglamento en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- 6.3 Ley del Seguro Social y su Reglamento de Servicios Médicos.
- 6.4 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 6.5 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 6.6 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su Reglamento.
- 6.7 Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.
- 6.8 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.
- 6.9 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 6.10 Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
- 6.11 Cuadro Básico y Catálogo de medicamentos; auxiliares de diagnóstico; Material de Curación, y de instrumental y equipo médico.

7. Disposiciones

- 7.1 Los SI deberán ser una alternativa de contratación de servicios para la realización de procedimientos diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las unidades médicas del Instituto den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos de forma integral, sin interrupciones, con el fin de evitar los imprevistos y la incompatibilidad de los equipos con los bienes de consumo. Los SI estarán conformados por el equipo y sus accesorios, el instrumental médico, los bienes de consumo necesarios, así como la capacitación del personal para su uso y manejo y los sistemas de información necesarios.
- 7.2 Para la realización de todos los trámites hasta llegar a la contratación de SI se deberá cumplir con lo establecido en las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás documentos de referencia mencionados.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, IMPLANTACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES

- 7.3** La DPM validará la incorporación de nuevos SI que propongan las delegaciones o las unidades médicas.
- 7.4** Toda solicitud de inclusión de un nuevo SI deberá contener justificación basada en volúmenes de necesidad, factibilidad, costo efectividad y costo beneficio.
- 7.5** La contratación de SI deberá responder a las necesidades de cada región, delegación o unidad médica, a fin de identificar el SI a contratar siempre con base en criterios de eficiencia, calidad, eficacia, oportunidad y costo.
- 7.6** Los SI deberán coadyuvar al otorgamiento oportuno de atención diagnóstica, terapéutica y de rehabilitación de los derechohabientes.
- 7.7** Para identificar la necesidad de contratar SI, el área solicitante deberá justificarla dependiendo de los recursos existentes en la unidad.
- 7.8** Antes de decidir la contratación de SI se deberá valorar la demanda de servicios de atención médica, la disponibilidad de área física, los recursos de personal médico y técnico suficientes para la utilización de los servicios a contratar.
- 7.9** Para la contratación de SI deberán ser valoradas previamente por las áreas adquirentes y solicitantes las alternativas para el otorgamiento de los servicios, sea a través de los equipos propiedad del Instituto o indirectos de calidad similar.
- 7.10** Para la contratación de SI, la áreas adquirentes y solicitantes deberán verificar que se cuente con disponibilidad presupuestal, la cual debe ser parte de su presupuesto global autorizado.
- 7.11** Las especificaciones técnico médicas para la contratación de SI, elaboradas por las áreas solicitantes, deberán contener la descripción del servicio a contratar, la unidad de medida, definición de mínimos y máximos, lugar de la prestación del servicio, sistema de evaluación y control y descripción técnica de equipo, consumibles, accesorios y en su caso instrumental, apegado a lo establecido en el Cuadro Básico y en el Catálogo de Insumos del sector salud, leyes, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en la materia.
- 7.12** La DPM deberá autorizar las unidades de medida para cada SI a contratar con el fin de homologar su uso en todo el sistema y permitir su control técnico médico, administrativo y financiero.
- 7.13** Cada SI a contratar deberá de contar con las especificaciones técnico médicas correspondientes.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, IMPLANTACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES

- 7.14** El área adquirente y el área solicitante deberán verificar que las especificaciones técnico-médicas formen parte de las bases de licitación y del contrato de SI.
- 7.15** Las áreas adquirentes y solicitantes deberán programar la contratación de los SI con la debida anticipación, a fin de evitar la suspensión del servicio durante la instalación, reinstalación, remoción o mantenimiento del equipo correspondiente.
- 7.16** Los SI deberán cumplir con los estándares de calidad y seguridad establecidos en las leyes, reglamentos, Normas Oficial Mexicana y demás documentos de referencia.
- 7.17** El área solicitante deberá conocer los términos del contrato, a efecto de cubrir la responsabilidad de vigilar, en coordinación con el área adquirente, que se cumpla con lo establecido en el mismo y se garantice la prestación oportuna del SI contratado.
- 7.18** El área solicitante deberá notificar por escrito al área adquirente sobre las anomalías en la calidad, funcionalidad y eficiencia de los servicios contratados, a efecto de que se den las acciones necesarias para la regularización del servicio.
- 7.19** Para el control de los SI se deberán utilizar los documentos, formatos y sistemas de información institucionales existentes.
- 7.20** El área solicitante deberá requerir al área adquirente y verificar que se incluya en las bases de licitación y en los contratos que la información, las bases de datos y los archivos generados en la operación de los SI, serán propiedad del Instituto, los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero con el consentimiento expreso del Instituto y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Transitorios

Primero.- La presente norma entrará en vigor a partir de la fecha de su registro en el Catálogo Normativo Institucional.

Segundo.- Este documento deja sin efecto la normatividad técnico médica existente en materia de SI.